



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
"Año del Fomento a la Vivienda"

RESOLUCION No. 209.

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Industria y Comercio tiene a su cargo reglamentar todo lo concerniente al otorgamiento de licencias para la importación, distribución, comercialización y transporte de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen la aplicación de las normas en el abastecimiento de estos productos a la población;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6, del Decreto núm. 307, de fecha 2 de marzo de 2001, que reglamenta la aplicación a la Ley núm. 112, de fecha 29 de noviembre de 2000, Ley de Hidrocarburos, establecer un registro de las empresas autorizadas a incursionar en el negocio de los combustibles, y otorgar mediante Resolución las Licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados, previo análisis y evaluación de las condiciones de la empresa solicitante, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad, ambientales y de calidad de los combustibles que se comercializan en el país;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Resolución No.5 de fecha 20 de enero de 2009, dictada por el Ministerio de Industria y Comercio, toda transacción que implique venta, transferencia, cambio de nombre o razón social de un establecimiento de combustible deberá ser sometida para su evaluación y posterior aprobación al Ministerio de Industria y Comercio;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 123 de fecha 10 de agosto de 1994 estipula los requisitos legales y comerciales que deberán cumplir todas las empresas interesadas en la comercialización y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolinas, gasoil, fuel oil, avtur y kerosene) en la República Dominicana;

1

---

2016/OPETRASA/AVEX CORPORATION/CAMBIO REGISTRO LICENCIA DISTRIBUIDOR MAYORISTA  
COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO (gasolinas, gasoil, fuel oil, avtur y kerosene),  
excepto gas licuado de petróleo y gas natural



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
"Año del Fomento a la Vivienda"

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de que una empresa Distribuidora Mayorista de Combustibles Líquidos, formalmente registrada en el Ministerio de Industria y Comercio, pueda transferir su Licencia de Distribuidor Mayorista a otra sociedad, la sociedad adquirente de los derechos cedidos deberá cumplir con requisitos que evidencien la viabilidad de la empresa para continuar operando la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, conforme lo dispuesto por la Resolución No. 123 de fecha 10 de agosto de 1994, modificada por la Resolución No. 168-BIS de fecha 30 de octubre de 2010;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 332, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil once (2011), fija los precios de los cargos por servicios que ofrece el Ministerio de Industria y Comercio.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio No. 290, de fecha 30 de junio de 1966;

**VISTA:** La Resolución No. 123, dictada por el Secretario de Industria y Comercio en fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), que estipula los requisitos para la comercialización y distribución en la República Dominicana de combustibles líquidos derivados del petróleo;

**VISTA:** La Resolución No. 168-BIS dictada por el Secretario de Industria y Comercio en fecha 30 de octubre de 2010, que modifica la Resolución No. 123 de fecha 10 de agosto de 1994;

**VISTA:** La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil uno (2001), y su Reglamento de Aplicación dado mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

2

---

2016/OPETRASA/AVEX CORPORATION/CAMBIO REGISTRO LICENCIA DISTRIBUIDOR MAYORISTA  
COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO (gasolinas, gasoil, fuel oil, avtur y kerosene),  
excepto gas licuado de petróleo y gas natural



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
"Año del Fomento a la Vivienda"

**VISTA:** La Resolución No.5 dictada por el Secretario de Industria y Comercio, en fecha 20 de enero de 2009;

**VISTA:** La Resolución No. 213 dictada por el Ministro de Industria y Comercio en fecha trece (13) de agosto de dos mil doce (2012), que otorga a la sociedad OPERADORA DE TRANSPORTE OPETRASA, E.I.R.L., la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo (Gasolinas, Gasoil, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) excepto Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural en la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

**VISTA:** La Ley sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, No. 107 de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013);

**VISTA:** La Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, de fecha once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 31-11, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil once (2011);

**VISTA:** La Resolución No. 332, dictada por el Ministro de Industria y Comercio en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil once (2011), que fija los precios de cargos por servicios que ofrece el Ministerio de Industria y Comercio;

**VISTA:** La comunicación de fecha trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016), de OPERADORA DE TRANSPORTE OPETRASA, E.I.R.L., mediante la cual solicita a este Ministerio la autorización de traspaso de la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos de Petróleo (Gasolinas, Gasoil, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) excepto Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural que ostentaba la sociedad OPERADORA DE

3

---

2016/OPETRASA/AVEX CORPORATION/CAMBIO REGISTRO LICENCIA DISTRIBUIDOR MAYORISTA  
COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO (gasolinas, gasoil, fuel oil, avtur y kerosene),  
excepto gas licuado de petróleo y gas natural



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
"Año del Fomento a la Vivienda"

TRANSPORTE OPETRASA, E.I.R.L. a favor de la sociedad AVEX CORPORATION, S.R.L., a fin de que esta opere en todo el territorio nacional bajo las mismas condiciones de competencia como lo hacen las demás compañías distribuidoras de combustibles líquidos derivados del petróleo;

**VISTO:** El Contrato de Cesión de Derechos suscrito por las sociedades OPERADORA DE TRANSPORTE OPETRASA, E.I.R.L. y AVEX CORPORATION, S.R.L. en fecha ocho (8) de enero de dos mil dieciséis (2016), por medio del cual OPERADORA DE TRANSPORTE OPETRASA, E.I.R.L. vende, cede y transfiere a favor de AVEX CORPORATION, S.R.L. la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo (Gasolinas, Gasoil, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), excepto Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural;

**VISTOS:** Copia de los demás documentos corporativos, Certificación de Seguros y Póliza de Responsabilidad Civil relativos a la sociedad AVEX CORPORATION, S.R.L., que evidencian la viabilidad de AVEX CORPORATION, S.R.L. para continuar operando la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo (Gasolinas, Gasoil, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), excepto Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, conforme lo dispuesto por la Resolución No. 123 de fecha 10 de agosto de 1994, modificada por la Resolución No. 168-BIS de fecha 30 de octubre de 2010.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO OBJETAR,** como al efecto **NO OBJETA,** el Contrato de Cesión de Derechos suscrito por las sociedades **OPERADORA DE TRANSPORTE OPETRASA, E.I.R.L., y AVEX CORPORATION, S.R.L.,** en fecha ocho (8) de enero de dos mil dieciséis (2016), el cual incluyó, entre otros la venta y traspaso de la licencia de distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolinas, gasoil, fuel oil, avtur y kerosene), excepto gas licuado de petróleo y gas natural, y demás derechos que comprenden el negocio de venta y distribución al por mayor de estos productos que

4

---

**2016/OPETRASA/AVEX CORPORATION/CAMBIO REGISTRO LICENCIA DISTRIBUIDOR MAYORISTA  
COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO (gasolinas, gasoll, fuel oil, avtur y kerosene),  
excepto gas licuado de petróleo y gas natural**



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
"Año del Fomento a la Vivienda"

ostentaba **OPERADORA DE TRANSPORTE OPETRASA, E.I.R.L.**, en virtud de la Resolución No. 213, de fecha trece (13) de agosto de dos mil doce (2012), del Ministerio de Industria y Comercio, que le autorizó a operar como empresa distribuidora mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFICAR**, como al efecto **CERTIFICA**, que los documentos aportados por la sociedad **AVEX CORPORATION, S.R.L.**, evidencian la viabilidad de esta sociedad para continuar operando la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo (gasolinas, gasoil, fuel oil, avtur y kerosene), excepto gas licuado de petróleo y gas natural, que ostentaba **OPERADORA DE TRANSPORTE OPETRASA, E.I.R.L.**

**PARRAFO:** Se otorga a la sociedad **AVEX CORPORATION, S.R.L.** un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de esta Resolución para remitir al Ministerio de Industria y Comercio los originales de la documentación corporativa correspondiente a dicha sociedad, así como los originales de la Certificación de Seguros y Póliza de Responsabilidad Civil que evidencian la viabilidad de **AVEX CORPORATION, S.R.L.** para continuar operando la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENA** a la Dirección de Hidrocarburos que previa comprobación de los cargos por servicio por valor de Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000), aplicable para cambio de registro de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 332, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil once (2011), de este Ministerio, proceda a **REGISTRAR** el cambio de titularidad de la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo (gasolinas, gasoil, fuel oil, avtur y kerosene), excepto gas licuado de petróleo y gas natural, que ostentaba **OPERADORA DE TRANSPORTE OPETRASA, E.I.R.L.**, a favor de la sociedad **AVEX CORPORATION, S.R.L.**, a fin de que esta opere en todo el territorio nacional bajo las mismas condiciones de competencia como lo hacen las demás compañías distribuidoras mayoristas de estos productos.



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
"Año del Fomento a la Vivienda"

**ARTÍCULO CUARTO:** La expedición de copia certificada de la presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 115, de fecha uno (1) del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004), del Ministerio de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se Ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Impuestos Internos, a la Dirección General de Aduanas, a la Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S. A., y a Coastal Petroleum Dominicana, S. A., así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **AVEX CORPORATION, S.R.L.**, haya efectuado el pago del cargo por servicio correspondiente a la certificación de la presente resolución.

**DADA** y firmada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

  
**JOSÉ DEL CASTILLO SAVINÓN**  
Ministro de Industria y Comercio

